

las diligencias de ejecución y cumplimiento de la citada sentencia.

Dado en el juzgado de primera instancia de la villa y partido de Figueras á 18 de Diciembre de 1851.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S., Buenaventura Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 2 DE ENERO.

Nuestro apreciable colega *La España* ha publicado ayer, según acostumbra hacerlo siempre en igual fecha, un curioso é interesante resumen de los principales sucesos ocurridos en el mundo durante el año que acaba de terminar; y entre otras noticias nos han llamado la atención las que se refieren á los actos de caridad y filantropía practicados por S. M. la Reina, que patentizarán á los ojos de todos la bondad y la largueza de aquella Augusta Señora. Dice así nuestro colega:

«Las cantidades entregadas por la Secretaría de Cámara y de la Real estampilla, desempeñada dignamente por el Sr. D. Angel Juan Alvarez, durante el año de 1851 componen la suma total de 4.563,561 rs. En ese total se comprende lo suministrado para la compra de vasos sagrados y ornamentos de iglesia, reparación de edificios religiosos, casas y juntas de beneficencia, auxilios á enfermos ó á jóvenes privados de recursos materiales para seguir sus respectivas carreras, y por último la limosna diaria.

A mas de 45,000 sube el número de los infelices que han tenido la fortuna de recibir de la augusta Princesa la cantidad suficiente para dar pan por algunos días á sus indigentes familias.

Basta citar aquella enorme suma y compararla con el sinnúmero de atenciones que pesan sobre la Casa Real, para conocer cuán ancha parte es la que se otorga en el alcázar de nuestros Reyes al alivio de los menesterosos, cuán poderosa la propensión de la augusta Isabel II y su régio consorte á distribuir beneficios, y cuán grande, cuán ilimitada debe ser para ellos la gratitud de los españoles.

Esos sentimientos de íntima adhesión son también el mejor tributo que podemos ofrecer en cambio á la augusta Señora cuyas prendas personales aumentan tan grande esplendor al de la alta dignidad de que se halla investida. Madre verdadera de los españoles, protectora de los afligidos, patrocinadora de todas las empresas útiles, la hemos visto en 1851, como en todos los años de su vida, adelantarse, en unión de su Régio esposo, á todas las necesidades públicas y privadas que han llegado á su conocimiento, con un cariñoso anhelo y una espontaneidad indecibles. La gruesa cantidad que dejamos citada forma solo una parte de la suma total consagrada por su benéfica mano á favorecer los intereses españoles. Su eficaz protección al canal que ha de dotar de aguas á Madrid, la pensión señalada al Sr. Ferrer del Río para que escriba la historia del ilustre Carlos III, la adquisición de la *Diana* del Sr. Mendoza y otros innumerables hechos de la misma especie se combinan perfectamente con las demás muestras de la munificencia soberana á que antes hemos aludido, y entre las cuales campea la generosa donación en favor de las víctimas del horroroso incendio ocurrido en Madrid en Julio último, donación que por las circunstancias que la acompañaron es tan admirable como sabe ya toda España.

¡Ojalá nos fuera tan fácil pagar dignamente la deuda de nuestro reconocimiento, como prolongar á voluntad esta reseña de las inagotables larguezas de Isabel II! Reciba á lo menos la excelsa y caritativa Señora el tributo de nuestra inalterable lealtad, y las calorosas bendiciones que suben hasta ella desde todos los ángulos de la monarquía»

—El hermoso bergantín de guerra, *Gravina*, construido recientemente en el arsenal de Cartagena, salió del dique á bahía ya en disposición de hacerse á la vela. Regularmente emprenderá el rumbo para Cádiz para trasladarse después á la Habana. Cuantos inteligentes han visitado este buque han manifestado sus excelentes proporciones, iguales en un todo al *Scipion*, que mereció los mayores elogios de los marinos ingleses.

—El Sr. D. Manuel E. de Gorostiza, persona tan conocida en nuestro país, ha fallecido en Méjico, su patria, el día 23 del pasado Octubre. Hé aquí lo que al anunciar este triste suceso dice *El Siglo XIX*, periódico mejicano, correspondiente al 29 del mismo mes:

«Pérdida lamentable.—El día 23 del actual falleció en su casa de Tacubaya el Sr. D. Manuel E. de Gorostiza, y el 24 fué sepultado su cadáver en el panteón del convento de San Diego de esta capital. Una congestión cerebral puso término á los días de este ilustre mejicano; la patria ha perdido uno de sus mejores hijos y de sus principales hombres de Estado: en una serie de 20 años ocupó los principales

puestos de la República y desempeñó comisiones y encargos de la mayor importancia: fué Enviado de negocios en los Países-Bajos; Ministro plenipotenciario en Inglaterra, y después en los Estados-Unidos del Norte: desempeñó como Ministro en Méjico la cartera de Relaciones, y por distintas veces la de Hacienda: fué Consejero del Gobierno, Director general de Rentas estancadas y Coronel de un regimiento de nacionales que supo levantar con el nombre de los «Bravos» para batirse en defensa de la patria con enemigos extranjeros.

Bien pocos podrán contar una serie de servicios en grados tan distinguidos como los que el Sr. Gorostiza prestó, sembrando en todos ellos la semilla de un espíritu verdaderamente liberal é ilustrado, como lo era el de este hombre sabio y literato: á él le debemos la extensión que van tomando las ideas sobre penitenciarias y casas de corrección, que son tan útiles en todos los países del mundo, y que ahora empezamos á plantear en Méjico. El Sr. Gorostiza estableció la primera casa de corrección para jóvenes delincuentes en la República; y este beneficio, que siempre hará honor y distinción á su memoria, se extenderá y producirá sus efectos si seguimos el camino que nos trazó.»

En justo homenaje á sus virtudes y á sus merecimientos, otra vez hablaremos con mas extensión sobre algunas épocas de un diplomático tan estimable para los mejicanos, que con muchos motivos debe figurar en la historia de nuestro país. Ya descansa en la mansión de los muertos, dejándonos para sus gratos recuerdos muchos testimonios de lo que vale en la sociedad un sabio, un diplomático, un literato cuando, como el Sr. Gorostiza, es un buen ciudadano: deseamos á su honrada familia consuelo en su pesar, y que el supremo Gobierno no olvide los servicios ni los merecimientos del Sr. Gorostiza.

—De la *Esperanza* de anoche tomamos el siguiente curioso lance:

En las altas horas de Nochebuena sucedió en la calle de Jardines una cosa que por lo raro merece contarse. Una de las criadas del cuart principal de la casa donde pasó la ocurrencia, al tiempo de acostarse, oyó á uno que gritaba: «¡ladrones, ladrones! ¡que me ahogan!» La buena de la muger, sin encomendarse á Dios ni al diablo, sale corriendo, abre los balcones y empieza á gritar con cuantas fuerzas puede: «¡ladrones, ladrones!» Al oír tan desafortunadas voces, despiertan todos los del cuarto, donde habia una porción de huéspedes que dormían á pierna suelta, se arman de pistolas, estoques, sillas y botas, y se atrincheran tras de las puertas para defenderse del comun enemigo: se llena la calle de gente, el sereno toca su pito y acuden los de las inmediaciones; se llama al celador del barrio, y á cuantos puedan prestar auxilio en tan crítico lance.

Puestos todos en guisa de batalla, se manda al cerrajero que quite la cerradura y abra la puerta. Házelo así, y suben unos tras otros con el miedo que se deja discurrir hasta dicho cuarto principal. Pónense en comunicación los de afuera con los de adentro, y registran juntos todas las piezas; mas los ladrones no parecen. En tal estado interpelan á la criada, y esta les dice que la parece que los gritos salían del cuarto bajo. Descienden todos á esta habitación; y después de hartarse de dar porrazos á la puerta, despiertan al inquilino que dormía como un lirón. Dícese que tiene ladrones en el cuarto, salta de la cama como chispa, da voces como un desesperado para que despierte su familia, y abre la puerta á sus generosos favorecedores. Unense todos bien armados cual si fuesen á tomar una plaza por asalto, registran el cuarto pieza por pieza, y en ninguna parte se hallan vestigios de que haya habido ladrones. El inquilino preguntó entonces cuál habia sido la causa de tal alarma, y contándole lo que habia oído la criada, les dijo que si fuesen con Dios, pues aquel grito habia indudablemente sido lanzado por un muchacho que tenia en su casa, y solía soñar á voces con ladrones que suponía estarle robando.

CORREO EXTRANJERO.

GRAN BRETAÑA.—*El Times* trae el artículo siguiente con fecha del 23 de Diciembre.

«La verdad es, que el Ministerio Russell no podía ser reforzado por elementos nuevos y vigorosos, quedando los negocios extranjeros en manos de quien estaban colocados. Por esta causa, mas bien que por cualquiera otra, todas las negociaciones para mejorar el Gabinete han fracasado, y aunque no podamos en este momento hablar sino de una manera insegura, no es probable que lord John Russell se haya debilitado, en vísperas de la sesión, con la pédida de un colega en la Cámara de los Comunes, si no hubiese tenido esperanzas de contar con otro apoyo. La elevación de Lord Granville al departamento de los Negocios extranjeros deja vacantes dos puestos que él ocupaba, aunque solo cobraba un sueldo, á saber: la plaza de Vicepresidente de la dirección de comercio y la de pagador general. Se ignora todavía á quién están reservadas estas plazas. El carácter de los hombres que las acepten podría dar una idea sobre

las esperanzas que para lo venidero hayan de fundarse en el Gabinete.

En punto á la dirección de los negocios extranjeros del país, el nombramiento que ha ascendido al puesto de Secretario de Estado á un Par de la importancia política de lord Granville parece indicar que el primer Ministro (lord John Russell), que debe responder de todo acto de política extranjera en la Cámara de los Comunes, le conducirá en adelante á tomar una parte mas activa y mas directa en estos importantes negocios. Tal ha sido la regla invariable seguida en Inglaterra, y el mismo lord Palmerston tuvo que sujetarse á ella y á este uso durante la mas brillante y la mas feliz parte de su administración bajo el Conde Grey. A los ojos del país y de las naciones extranjeras, el primer Ministro de la Corona es particularmente responsable de los actos del Gobierno con respecto á los otros Estados. Solo por un pernicioso alejamiento de esta saludable práctica ha sido por lo que todo el poder del Ministro de Negocios extranjeros se halló absorbido en una sola persona, cualquiera que pudiera ser su talento. Desde hace algunos años los colegas de lord Palmerston dividían con él la responsabilidad de sus actos, sin tener parte en una autoridad ampliamente ejercida fuera de su intervención.

Por estas razones, y gracias á los arreglos interiores del Gobierno, á la confianza de sus amigos, y á las relaciones de la Corona con las Potencias extranjeras, creemos que la pérdida de la energía y de la destreza de lord Palmerston en los Consejos del Gobierno y en la Tesorería quedará mas que compensada por la union mas grande del Gabinete y por la posibilidad de extender su base dentro y fuera del Parlamento. La tentativa de crear un cisma entre los amigos habituales del Ministerio por un llamamiento á predilecciones personales, es ridícula si cae; seria fatal si tuviese éxito. A menos que lord Palmerston haga inclinar la balanza en beneficio del adversario comun, no podemos por nuestra parte atribuirle tales intenciones. Su larga experiencia y sus pasados servicios no le permiten entrar en una oposición fúciliosa; y aunque estuviese empeñado en inaugurar una agitacion tan desesperada y tan poco provechosa, el buen sentido del país resistiría á un llamamiento á sus pasiones en un espíritu de hostilidad directa contra la causa del orden y de la paz en el universo.

—El Conde Granville saldrá hoy de Bruton Street para ir á recibir los sellos á Windsor, en el Gabinete del Vizconde Palmerston.

—Southampton viernes en la noche.—*El Humboldt* acaba de llegar con la mala inglesa de paso para el Havre. Las noticias de Nueva York alcanzan hasta el 43. Trae valor de 600,000 dollars en especies, principalmente en oro de América. La ciudad de Nueva York ha hecho una recepción espléndida á Kossuth: este ha pronunciado un gran discurso el 44. El Senado no se ocupa casi de él. La indicación de Wilcox relativa á este personaje ha sido votada por el Senado de los Estados-Unidos por mayoría de 36 votos contra 6.

FRANCIA.—*Paris 27 de Diciembre*.—El Gobierno ha resuelto que el 1.º de Enero se caute en Nuestra Señora un Solemne *Te Deum* con motivo del voto del 20 de Diciembre. Así es que desde ayer MM. Lassas y Vio-Oet-Leduc, arquitectos de la catedral, han comenzado á hacer los preparativos.

Todas las barreras de tabla que cercaban las piedras que estaban delante del pórtico se han quitado.

El fronton que domina la puerta del centro, cubierto hasta aquí de tablas con vidrieras, se ha descubierto. El fronton, esculpido por Mr. Jouffroy, representa el juicio final.

Los modelos de las estatuas de los Reyes y Reinas van á ser colocados en los nichos á derecha é izquierda de la entrada principal.

Toda la fachada principal y las dos torres van á ser adornadas con colgaduras y banderas de colores nacionales. En el átrio se colocarán mástiles empavesados. En el antecoro, y bajo un primoroso dosel, estarán el sillón del Presidente y su reclinatorio. A derecha é izquierda se reservarán las tribunas para las corporaciones.

Un despacho telegráfico del Ministro de lo Interior dirigido á los prefectos, de fecha 22 de Diciembre, dice que las ceremonias de la proclamación del Presidente de la República se verificarán el 2 de Enero. Cada cabeza de distrito deberá estar representada en él por su Alcalde, ó á falta suya por un delegado designado por el Consejo municipal. Llevará su banda, y una carta del prefecto que lo acredite.

Los periódicos de provincias dicen que ya en muchos pueblos las municipalidades se han reunido para nombrar sus delegados.

—Una nota comunicada, publicada esta mañana por el *Moniteur*, negando absolutamente los rumores erróneos que se habian hecho circular, relativos á la pretendida creación de un impuesto sobre la renta ó de una reducción arbitraria de intereses, ha producido el mejor efecto en los hombres de negocios. En esta nota el Gobierno se reserva positivamente el derecho que tiene el Estado de verificar en lo venidero una sabia conver-

sión, luego que el orden y la confianza estén completamente restablecidos; pero como al mismo tiempo se advierte que la conversión no puede ser propuesta sino con la opción al reembolso, todos los tenedores han reconocido su justicia y su conveniencia. Así es que el 3 por 100 ha subido hoy 85 céntimos.

—Mr. Aubert tendrá la alta dirección del *Te Deum* que se cantará el 4.º de Enero en nuestra Señora.

—Las noticias de 84 departamentos, 57 de ellas definitivas, dan el resultado siguiente:

Número de votantes, 7,191,205.

Afirmativos, 6,607,034.

En contra, 584,171.

NOTICIAS NACIONALES.

Islas Baleares.—*Palma 24 de Diciembre*. Se renegó ayer el tiempo y pudo verificarse la procesion del *Te Deum* que teniamos anunciada.

Al anohecer se verificaron varias suertes de fuegos artificiales en la muralla de la puerta del muelle, y después de ellos la música, situada en el huerto del Rey, pasó á establecerse en el paseo de la Princesa, donde quedaba colocada ya é iluminada la elegante galería de que hicimos mencion.

La iluminacion de los edificios públicos y particulares fué en algunos puntos notable, distinguiéndose especialmente las de la casa Consistorial, Instituto balear, Hospital general, casa del Sr. Gobernador de la provincia, Real castillo, Intendencia militar y cárceles nacionales.

En el teatro se ejecutó la funcion anunciada, y al cantarse el himno se trasformó la escena, ofreciéndose á la vista del público una gloria, y en su centro un arco iris, en el que se leía la inscripcion «Viva la Princesa de Asturias.» Ocho medallones iluminados contenian los nombres de los ocho célebres Monarcas que figuraban en la portada de nuestro número de ayer.

Hoy se ha dado una abundante comida á los presos de la cárcel, á los confinados del presidio, á los niños expósitos, á los dementes y á los hospicianos de la Misericordia y de la Trinidad, cuyos establecimientos ha recorrido la Autoridad superior civil, acompañada de los jefes y subalternos de los diversos ramos de la administracion.

Esta tarde se reparten panes en el paseo de la Princesa, y se sortean, entre los pobres que han obtenido papeleta de los Sres. curas párrocos, sesenta cortes de tela del país.

Concluidas las fiestas daremos noticia circunstanciada de ellas en uno de nuestros próximos números.

—*Barcelona 29*. Un concurso inmenso que llenaba toda la iglesia de San Jaime acudió ayer á oír la palabra evangélica de boca de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, que con su calorosa elocuencia cautivó durante largo tiempo la atención del numeroso auditorio.

—El cielo, que habia permanecido encapotado durante todo el día, de seis á siete de la noche empezó á darnos una regular nevada, que es de temer nos haga amanecer hoy con las montañas vecinas cubiertas de blanco y que aumente el rigor de la estacion; si bien es consolador que aquella será benéfica para los sembrados, en algunos de los cuales, según se nos ha dicho, no podían germinar los granos á causa de la sequedad que experimentaban.

—*Tortosa 26 de Diciembre*. Por fin el día 21 á las ocho de la mañana se recibió la tan deseada y fausta noticia de haber dado S. M. á luz una Princesa. A los pocos momentos la bandera blanca ondeaba en el castillo de San Juan de esta plaza, y una hora después un repique de campanas nos anunció tan fausta nueva: efectuado éste, salió la música del batallón de cazadores de Ciudad-Rodrigo, precedida de una escuadra de gastadores y seguida de un piquete de tropa, y tocó algunas piezas frente la casa del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto para que por los respectivos Ministerios ó sus dependencias, asambleas &c. se expidan los Reales títulos, cédulas &c. con arreglo á los modelos existentes ó con las variaciones que en ellos se introdujeren en lo sucesivo. (Núm. 6549.)

Real orden comunicando el Real decreto dictando las disposiciones para el desempeño, cargos y empleos públicos de la carrera de Hacienda. (Id.)

Real decreto contenido la ley sancionada por S. M. autorizando al Gobierno para hacer en favor de D. Isidoro Pourcet la concesion definitiva de las obras de canalizacion del rio Elbro desde Zaragoza al mar. (Núm. 6550.)

Otro para que se proceda á nuevas elecciones por el distrito del Ferrol, provincia de la Coruña. (Id.)

Otro para que se proceda á la misma eleccion por el distrito de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora. (Id.)

Circular manifestando que la recomendación del periódico titulado *El Faro de la niñez*, hecha por Real orden de 27 de Abril de 1850, caducó desde el momento de publicarse. (Núm. 6350.)

Real decreto decidiendo en favor de la administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Gijona sobre el sindicato de los riegos de la huerta de Alicante. (Id.)

Otro declarando bien formada, y decidiendo á favor de la administración, la competencia entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Sahagun sobre licencia para cortar varios montes. (Id.)

Resumen de Reales decretos proveyendo varios curatos, prebendas y otras piezas eclesiásticas. (Idem.)

Real decreto admitiendo á D. José Hernandez de Ariza la dimisión que ha hecho del destino de Contador de primera clase del Tribunal mayor de Cuentas. (Núm. 6352.)

Otro nombrando para el mismo destino á D. Acisclo Miranda y á D. José Hernandez de Ariza, individuo de la comisión encargada de examinar las tarifas del derecho de puertas. (Id.)

Otro aprobando los formularios que se acompañan y se insertan, del modelo de los Reales despachos. (Idem.)

Real orden aprobando las aclaraciones que se proponen para los sujetos que piensan hacer postura á la contrata de azogues. (Id.)

Otra declarando que las mantas con que se cubren las caballerías y las monturas ó sillas que traen las mismas del extranjero paguen en lo sucesivo el 50 por 100 en bandera nacional, y el 40 sobre avalúo en extranjera ó por tierra. (Id.)

Reales decretos nombrando á los individuos que se designan caballeros de la Orden de Isabel la Católica. (Id.)

Otro reformando el de 24 de Octubre de 1849 sobre el porte de la correspondencia extranjera en lo tocante á ingresos. (Núm. 5355.)

Otro mandando se proceda á nuevas elecciones por el distrito de Segovia, por la misma provincia. (Idem.)

Otro para que se proceda á las mismas elecciones por el distrito de Castrojeriz, provincia de Burgos, y otro por el de Illescas, en la de Toledo. (Idem.)

Real orden mandando que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de 24 de Octubre de 1849 sobre el recibo de cartas, se observen las reglas que en la misma se designan. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones nombrando para obispos, magistrados y otras gracias. (Id.)

Real orden aprobando el pliego de condiciones para la subasta de los azogues que á seguida se inserta. (Núm. 6354.)

Resumen de Reales resoluciones concediendo títulos de Castilla y otras gracias á los individuos que en las mismas se citan. (Id.)

Real decreto mandando se proceda á nuevas elecciones por el distrito de Tarancon, provincia de Cuenca. (Núm. 5355.)

Real orden denegando la autorización pedida para procesar al Alcalde de Villamanrique. (Id.)

Otra denegando la autorización pedida por el Juez de primera instancia de Lerena para procesar á D. Juan Murillo, Teniente de Azuaga. (Id.)

Otra confirmando la negativa al Juez de primera instancia de Astudillo para procesar á D. Blas Tejido, Alcalde de Santoyo. (Id.)

Otra declarando el comiso de unas varas de agremadas de seda y algodón, detenidas á D. Buenaventura Solá y Amat. (Núm. 6356.)

Otra acordando se imponga el comiso á varios efectos detenidos en la corbeta española *Tres Amigos*, de la matrícula de Málaga. (Id.)

Real decreto mandando se inserte en la *Gaceta* de Madrid los partes telegráficos que con relacion á los acontecimientos de Francia reciba el Gobierno. (Núm. 6357.)

Otro suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. (Núm. 6353.)

Otro concediendo la cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III á D. Angel Calderon de la Barca por haber llevado á término felizmente las contestaciones con el Gobierno de los Estados-Unidos con motivo de los sucesos de Cuba. (Núm. 6359.)

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Estado á D. Antonio Riquelme. (Id.)

Otro nombrando Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José Gelabert y Hore, y á D. Carlos de la Sota y Rada, Oficiales de la Secretaría de Hacienda. (Id.)

Otro suprimiendo el establecimiento central de instrucción situado en Alcalá de Henares, creando en el mismo punto una escuela general de caballería. (Id.)

Real orden declarando que los matriculados de marina se hallan exentos de ejercer el cargo de recaudadores de contribuciones. (Id.)

Resumen de Reales resoluciones nombrando para los destinos que en el mismo se expresan. (Número 6360.)

Real decreto para que se proceda á la nueva división de diócesis, que deberá verificarse en la forma convenida lo mas pronto posible. (Núm. 6361.)

Otro prorogando hasta fin de Marzo de 1852 el plazo señalado por el art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto último para la presentación de los títulos de la deuda, tanto exterior como interior. (Id.)

Otro relevando del cargo de Subgobernador del Banco español de San Fernando á D. Esteban Pareja. (Idem.)

Otro nombrando en su reemplazo á D. Diego Mier. (Idem.)

Real orden declarando que las calderas de cobre para fábricas de jabón ó de otra especie satisfagan en adelante un real y 25 céntimos por libra en bandera nacional y un real 50 céntimos en extranjera ó por tierra. (Id.)

Real decreto disponiendo la organización de las iglesias catedrales y colegiatas que deben subsistir con arreglo al Concordato. (Núm. 6362.)

Circular prorogando hasta la publicación del reglamento de las facultades de medicina y farmacia las autorizaciones personales para dar la enseñanza de la flebotomía á los que se dedican á la carrera de cirujanos ministrantes. (Id.)

Real orden dictando las disposiciones que deben observarse en la expedición de Reales despachos y títulos con arreglo al Real decreto de 28 de Noviembre anterior. (Id.)

Real decreto relativo á las formalidades con que ha

de hacerse entrega de los bienes del clero segun el texto del Concordato. (Núm. 6363.)

Real orden declarando que el impuesto de los reparos vecinales no se halla sujeto al pago del 5 por 100 de arbitrios. (Id.)

Real decreto mandando se dirijan cédulas de ruego y encargo á los M. RR. Arzobispos, Obispos y Vicarios capitulares por lo respectivo á la enagenación de las fincas del clero. (Núm. 6364.)

Real orden disponiendo que la antigüedad y precedencia de los Presidentes de Sala de las Audiencias territoriales debe computarse segun lo dispuesto para fijar las de los demás empleados del orden judicial. (Id.)

Real decreto mandando se proceda á nueva elección por el distrito de Ponferrada, provincia de Leon. (Idem.)

Real orden acerca de una consulta del Gobernador de Tarragona sobre quintas. (Id.)

Real decreto determinando las parroquias que se han de tener como urbanas y las que se han de tener como rurales. (Núm. 6365.)

Otro para que los Diocesanos nombren desde luego Arciprestes *ad nutum*, para que ejerzan las funciones de Vicarios foráneos. (Id.)

Real orden aprobando la contrata del arrendamiento por dos años del producto de los asientos de los viajeros en las sillas-correos, en los Sres. Miranda é hijos. (Id.)

Resumen de Reales resoluciones nombrando para varios destinos del reino. (Idem.)

Real decreto estableciendo la planta del Ministerio de Estado. (Núm. 6366.)

Otro nombrando los individuos que han de componer dicho Ministerio. (Id.)

Otro nombrando á D. José María de Alós, Encargado de Negocios y Cónsul general en Montevideo. (Idem.)

Otro para que toda la correspondencia que reciban las Autoridades, oficinas y corporaciones, si no ha sido franqueada previamente, deba satisfacerse inmediatamente de recibirla en las administraciones de Correos en fin de mes, como de apartado. (Id.)

Real orden previniendo el modo de llevar á efecto por el Ministerio de la Gobernación la extensión de los Reales despachos y títulos para todos los empleados de la carrera de la Administración civil. (Idem.)

Real decreto acerca del modo de cobrar los Prelados la dotación que por el Concordato les está impuesta. (Id.)

Otro estableciendo el aumento de empleados que debe tener el Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

Otro nombrando los individuos que han de desempeñar las cuatro plazas de Jefes de sección que se crean en la Secretaría de Gracia y Justicia. (Id.)

Real orden para que en el ajuste definitivo de los presupuestos cerrados que debe verificarse segun lo prevenido, y para el pago de las obligaciones que puedan resultar pendientes al terminarse los ejercicios, se observen las reglas que se prescriben á continuación. (Id.)

Otra disponiendo que se recomiende á los Alcaldes y Ayuntamientos el *Curso de agricultura práctica*, escrito por D. Agustín Quinto. (Id.)

Otra para que la Junta de Caminos y Canales informe sobre el expediente promovido por varios ingenieros acerca de construir un canal de riego con las aguas del Guadalquivir en el término de Rus. (Idem.)

Otra previniendo se completen cuanto antes las noticias pedidas sobre portazgos, pontazgos y barcajes. (Id.)

Real decreto introduciendo varias reformas en la administración de justicia de las posesiones de Asia. (Núm. 6367.)

Otro sancionando la ley de organización del Banco español de San Fernando. (Id.)

Otro sancionando la ley por la que se concede una pensión á las hermanas del P. Ibañez. (Id.)

Real orden dictando las reglas que han de observar las Administraciones de Fincas del Estado para la entrega de los bienes del clero que ha de hacerse á los Diocesanos. (Id.)

Otra para que sin pérdida de tiempo se proceda á los nuevos estatutos del Banco español de San Fernando. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de Nájera en el pleito sobre redención de un censo. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Santander sobre el cumplimiento de un testamento. (Id.)

Otro negando la autorización solicitada por el Tribunal de Justicia para procesar á D. Timoteo Yañez, Jefe político que fué de Santander. (Id.)

Otro concediendo Real autorización á la sociedad anónima de Seguros, denominada Compañía ibérica, para que continúe sus operaciones bajo las reglas que se prescriben. (Id.)

Circular para que se sometan á la aprobación de S. M. las propuestas de los diocesanos relativas á los expedientes de comunidades de religiosas. (Id.)

Real decreto para que se lleven á efecto desde 1.º de Enero de 1852 las variaciones en el Arancel general actual de importación de la península é islas Baleares que se contienen en la tarifa que á continuación se inserta. (Núm. 3368.)

Circular para que los M. RR. Arzobispos y reverendos Obispos y Vicarios capitulares remitan anualmente en el mes de Enero al Ministerio de Gracia y Justicia una nota específica y determinada de los eclesiásticos que en sus respectivas diócesis consideren dignos de ser promovidos á prelacías, dignidades &c. (Núm. 6371.)

Real orden determinando queden libres del pago de derechos de portazgos todas las caballerías y carros que conduzcan solamente efectos para la construcción de los caminos de hierro. (Id.)

Otra mandando se proceda por la Tesorería de Bilbao al abono del premio señalado á los propietarios de buques mayores de 400 toneladas construidos, armados y equipados en los astilleros del reino. (Id.)

Otra decidiendo se declare de comiso una partida de géneros de algodón detenidos á D. Buenaventura Sola y Amat, y que se admita otra de conformidad á casos análogos. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de Marina un crédito de seis millones de reales para la construc-

ción de buques comprendido en el presupuesto extraordinario. (Núm. 6375.)

Otro bajando en el presupuesto de Marina correspondiente al presente año 1.746,849 rs. para los fines que expresa. (Id.)

Otro fijando los gastos ordinarios del Estado durante el año de 1852 en la cantidad de 1,141,053,456 reales. (Idem.)

Otro para que, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes, la deuda del personal abrazará también las que se designan. (Id.)

Otro concediendo rebaja de la quinta parte de su condena, con tal que la estén cumpliendo, á los reos sentenciados á cadena, reclusión, relegación y extrañamiento temporales. (Id.)

Otro indultando de pena corporal á cuatro reos de los comprendidos en cada lista remitida por las Audiencias &c. (Id.)

Otra para que se remitan á todos los Prelados del reino Reales cartas participándoles del feliz alumbramiento de S. M. (Id.)

Real decreto nombrando Comisario régio del Observatorio astronómico á D. Antonio Gil de Zárate. (Núm. 6375.)

Circular declarando extensivas á los Jefes de sección del Ministerio de Fomento las disposiciones del Real decreto de 10 de Junio de este año. (Id.)

Otra aprobando la instrucción para que pueda llevarse á efecto en la armada el decreto expedido en 28 de Noviembre último para que se extiendan en papel sellado los títulos y demás documentos referentes al ramo de Marina. (Id.)

Real decreto absolviendo á la Administración del Estado de la demanda de D. José María Viniestra en el pleito sobre que se declare sin efecto la Real orden de 14 de Octubre de 1837. (Id.)

Otro concediendo el retiro á los Jefes y Oficiales de todas las armas é Institutos del ejército que voluntariamente lo soliciten. (Núm. 6377.)

Otro declarando suprimidos en todo el reino los segundos sellos impuestos por Real decreto de 14 de Junio de 1850. (Id.)

Real orden para que desde 1.º de Enero del año próximo se principie á llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto de este año, en el capítulo cuarto, que trata del papel sellado de que se debe hacer uso en los juicios y actos judiciales. (Id.)

Otra para que en atención á que desde 1.º de Enero los Jueces de primera instancia empiezan á disfrutar el sueldo que les está asignado en los presupuestos, dejen de hacerse los descuentos de monte pío. (Id.)

Instrucción para llevar á efecto en la parte respectiva á los empleados el uso del papel sellado. (Id.)

Real orden para que los Gobernadores de las provincias observen en la parte que les corresponda lo prevenido en el Real decreto de 21 del actual sobre inulto. (Id.)

Real decreto para que la administración y servicio de los puertos de la Península é islas adyacentes corra á cargo del Ministerio de Fomento. (Número 6379.)

Real orden aprobando el remate á favor de D. Francisco Sistinga de conducir la correspondencia diaria á Zaragoza. (Id.)

Otra para que los Comandantes de los presidios lo sean también á la vez de las casas de corrección. (Idem.)

Otra por la que todos los empleados comprendidos en la disposición del decreto de 8 de Agosto último, residentes en la capital de un distrito universitario, podrán hacer el pago del sello que les corresponda en la Depositaria de la respectiva Universidad. (Núm. 6381.)

Otra para que sean indemnizados del gasto de correo, la Secretaría del despacho y Direcciones generales, los Gobiernos de provincia y los establecimientos presidiales que á continuación se citan. (Id.)

Real decreto para que se proceda por cuenta del Estado á la construcción de un camino de hierro desde Aranjuez á Almansa. (Núm. 6383.)

Otra confirmando la concesión definitiva otorgada en favor de la compañía concesionaria del ferro-carril de Alar á Santander denominado de Isabel II con arreglo á cuyas bases se arreglará. (Idem.)

Real orden mandando que desde 1.º de Enero cesen los Jueces de primera instancia de percibir los derechos que les estaban asignados en los Aranceles. (Núm. 6385.)

Otra mandando que los Jueces de primera instancia visiten á su juicio prudencial los protocolos de los escribanos para asegurarse que se lleva á efecto el decreto de 8 de Agosto último sobre papel sellado. (Idem.)

Otra aceptando las proposiciones para el ferro-carril de Aranjuez á Almansa. (Id.)

Otra para que se advierta á los Cónsules de S. M. Católica en el extranjero hagan entender á los cargadores el modo con que han de proceder en la formación de las notas que á ellos les presentan, con arreglo á instrucciones. (Núm. 6389.)

Otra para que los fieltros de sombreros, objetos de maquinaria, de pianos, y de armas de fuego, adeuden en lo sucesivo el 25 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y el 50 en extranjera ó por tierra. (Id.)

Otra resolviendo debe observarse por regla general para la expedición de títulos á los empleados en papel sellado la instrucción publicada por el Ministerio de Hacienda. (Núm. 6390.)

Otra determinando se verifique, bajo las bases expresadas en los pliegos de condiciones formados por la Dirección general en 20 de Enero próximo, una pública licitación de la piedra escollera que se necesite para la construcción de los muelles del Grao de Valencia. (Id.)

el Baron permanecía sordo á todos los argumentos y á todos los hechizos de la música.

Ningun choque resultaba de esta desproporcion de gustos entre los dos esposos. En los dias de recepcion, el Baron hacia los honores de su casa con una amabilidad encantadora. Pero tan luego como se dejaba oír la música, se apoderaba de él una grande inquietud: sus facciones se contraían, y con frecuencia se salía del salon para evitar á los asistentes la vista de las impresiones que no era dueño de contener.

¿De dónde procedía esta singular disposición de las facultades auditivas? ¿Era el resultado de alguna causa física?

Si: era una enfermedad de las mas curiosas, de las mas raras.—Una verdadera excentricidad orgánica affligía al Baron de Groll.

A fuerza de preguntarle por el origen de las sensaciones que le hacia experimentar la voz de un cantor ó el sonido de un instrumento, el doctor Schroeder llegó á descubrir la causa de tan extraña antipatía. El sistema auditivo del Baron estaba enteramente desorganizado.

No hay que reírse de esto: la fisiología humana tiene tambien sus caprichos como cualquiera muger hermosa. Los dos oídos del Baron de Groll no están á un mismo diapason: ambos son diferentemente heridos por la vibración de la armonía, y solo trasmiten al cerebro una sensación confusa, oscura, cacofónica, como la producida por dos instrumentos que no fuesen unisonos.

Cualquier melodía, desde la primera nota hasta la última, hace experimentar al Baron la misma sensación; todo para él es malo, intolerable, atroz. Júzguese pues si este infeliz debe ser apasionado de la música.

Un experimento muy sencillo ha confirmado las sospechas del doctor Schroeder.

—Tened á bien taparos un oído, dijo al Baron.

Y en seguida abrió el piano, y se puso á tocar el gracioso alegre de la obertura del *Freyshutz* en *do mayor*.

—Y qué, le preguntó, ¿es malo esto?

—¡Oh, no, es delicioso! ¡continúa!

—Ahora tapaos el otro oído.

Y el doctor volvió á comenzar el mismo motivo, siempre en *do mayor*.

—¿Y ahora?

—Ésto es precioso; pero, doctor, habeis cambiado de tono.

Y el Baron tarareó la melodía en el *de re*.

—¡Eureka! exclamó el doctor.

De este modo se ha resuelto el problema de ese odio tan profundo del Baron de Groll á toda especie de música. En Nuremberg no se habla mas que de este fenómeno.

Ignórase si los recursos del arte conseguirán restablecer en su estado normal los órganos desacordes del Baron de Groll. Provisionalmente el doctor Schroeder le ha aconsejado un medio excelente para obviar el mal; medio sublime por su sencillez.

El Baron se ha reconciliado completamente con la música; pero para gozar de sus encantos, tiene que taparse un oído.

BOLETIN DE TEATROS.

Ha llegado á Madrid la Sra. Alboni, y anoche se la veía en un palco bajo del teatro de la Cruz.

—TEATRO REAL.—Antes de anoche ha vuelto á cantarse el *Hernani*. Repuesta de su indisposición la Sra. Montenegro, se presentó en la parte de *Elvira*, que era completamente desconocida para ella. Tuvo momentos felices, sobre todo en el *terzeto* del primer acto y en el final; y cantó muy bien el *allegro* de su *cavatina*, habiendo sido llamada á su conclusion.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*Stela ó las dos novias*, aplaudido baile en cuatro actos, cuya protagonista desempeña la Sra. Cerito.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Décima representación de *Entre bobos anda el juego*, comedia en cuatro actos.—Un día de fiesta en Sevilla, baile.—*Lo que puede el hambre*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El beneficiado*, ó *república teatral*, apropiado dramático en cuatro actos.—Baile.—Zarzuela.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Por seguir á una muger*, viaje en cuatro cuadros, obra lírico-dramática, nueva, original.—Baile.

THÉATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). Hoy viernes no hay función. Mañana sábado á las ocho de la noche se ejecutará la función siguiente á beneficio de Mlle. Lobry: Primera representación de *L'Article 215 du Code civil*, comedia-vaudeville en un acto.—Primera representación de *Une femme qui se jette par la fenêtre*, comedia-vaudeville en un acto.—Primera representación de *A la Bastille*, vaudeville cómico en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

VARIETADES MUSICALES.

UN DILETANTI SINGULAR.

Ha ocurrido en Baviera un caso que presenta pocos ejemplos, no obstante que su posibilidad haya sido reconocida por algunos fisiólogos.

El baron de Groll, rico propietario de Nuremberg habia declarado á la música un odio profundo, encarnizado, implacable; cosa rara en Alemania. En vano la Baronesa, excelente música, en vano parientes y amigos se esforzaban en vencer esta inconcebible antipatía: